C.G.

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

01

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO. PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR. EC170118
TELEF.: (593-2) 254-4144
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

PROTOCOLIZACION
QUITO, a
25 OCT. 2012
Dia copias

RAZON:
Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 1718/1 25/10/2012
Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

Quito, 25 de Octubre de 2012

Doctor
Sebastián Valdivieso
Presente.-

De mis consideraciones:

Solicito se sirva protocolizar en cuatro ejemplares los documentos relativos de la compañía EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., de nacionalidad española, para realizar el trámite de domiciliación de la misma.

Agradezco la atención brindada a la presente.

Juan José Donoso C

Juan José Donoso C.
Mat. 17-2010-151 F.A.C.J.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Una.

N° Protocolo 2230 Fecha 29/12/2003

TESTIMONIO DE UN TESTIMONIO DE UNA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.".

OTORGADA POR

"SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A.".

Manuel Garcés Pérez

NOTARIA

Iparraguirre, 26 - 1° Dcha.
Tlf.: 94 424 29 11
Fax: 94 423 49 70
e-mail: info@notariagarces.com
48011 BILBAO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA
DFB
0,15 €

MANUEL GARCES PEREZ
NOTARIO
Iparraguirre, 26 - 1º dcha.
Tfno. 94 424 29 11
48011 BILBAO

N 1114176 B

02

NOTARIA DE D. MANUEL GARCES PEREZ
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

NOTARIA - BILBAO

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA.

EN BILBAO, mi residencia, a veintinueve de Diciembre de dos mil tres.

Ante mi, **JOSE MARIA ARRIOLA ARANA,** Notario del Ilustre Colegio de Bilbao,

COMPARECE :

DON JON ARRUTI ETXEBARRIA, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, calle Príncipe de Viana, nº 4 y provisto del D.N.I. número 14.936.720-Z.

INTERVIENE: En nombre y representación de la "SOCIEDAD PUBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A."-Sociedad Unipersonal, domiciliada en Bilbao, calle Atxuri número 6, constituída con duración indefinida mediante escritura autorizada el día 25 de Junio de 1.982, por el Notario que fué de Vitoria, Don Francisco Sans Uranga; adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don José Ignacio Uranga Otaegui el día 17 de Marzo de 1.994 y finalmente modificados y refundidos sus Estatutos, mediante otra escritura autorizada por el indicado Notario de Bilbao, Sr. Uranga Otaegui, el día 17 de Marzo de 1.994.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Vizcaya, al Tomo BI-74, folio 76, hoja número BI-3159A, inscripción 61ª.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

N.I.F.: A-48136560. ----------

Sus facultades para este acto se desprenden de la certificación de acuerdos de la Junta General Universal, que me entrega, la cual está expedida por Don Jon Arruti Etxebarria, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de dicho Organo, Don Alvaro Amann Rabanera, constándome a mí, el Notario, la legitimidad de las firmas que autorizan la certificación, que queda incorporada esta matriz. ----------

Tiene, según la legislación civil aplicable, que yo, el Notario, en lo preciso conozco, la capacidad legal necesaria para esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, a cuyo efecto, ----------

---------- E X P O N E N: ----------

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes vigentes, es voluntad de la "SOCIEDAD PUBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A."-Sociedad Unipersonal-, constituir una Sociedad Anónima de carácter Unipersonal, que se regirá por los Estatutos redactados y aprobados por dicha Institución, que me entrega, extendidos en .....-once folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras y que yo, el Notario, previa lectura y ratificación de su contenido por el otorgante que, además, en este acto lo suscribe, reiterando la aprobación de los mismos, incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma.. ----------

II.- Que a los fines de formalización de su propósito, otorga la presente escritura, con sujeción a las siguientes,----------

---------- C L A U S U L A S: ----------

PRIMERA.-La "SOCIEDAD PUBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A."-Sociedad Unipersonal-, por medio

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 1114177 B

03

de su representante en este acto FUNDA Y CONSTITUYE una Sociedad Anónima con carácter UNIPERSONAL, de duración indefinida y bajo la denominación de "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.".----------

La Sociedad tendrá su domicilio en esta Villa de Bilbao, calle Atxuri número 6. ----------

SEGUNDA.- El capital social es de SESENTA MIL CIENTO DOS -60.102 EUROS.----------

Está representado por MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO -1.134- ACCIONES nominativas, de CINCUENTA Y TRES EUROS -53- de valor nominal, cada una de éllas, numeradas correlativamente del uno al mil ciento treinta y cuatro -1/1134-, ambos inclusive. ----------

Las acciones se suscriben por el socio fundador, "SOCIEDAD PUBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A."-Sociedad Unipersonal-.----------

TERCERA.-Las acciones quedan en este acto TOTALMENTE DESEMBOLSADAS por aportación a la Sociedad de un importe equivalente al valor nominal de las mismas, en metálico y moneda nacional.----------

El desembolso expresado ha sido realizado por el Gobierno Vasco, en nombre de "SOCIEDAD PUBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A."-Sociedad Unipersonal. ----------

Entrega en este acto al Notario autorizante Certificado Bancario

justificativo del ingreso de la suma desembolsada en "Bilbao Bizkaia Kutxa", Oficina 0640, en la cuenta abierta a nombre de esta Sociedad en formación, nº 2095 0631 50 9105596809, el cual dejo incorporado a esta matriz. ----------

CUARTA.-Esta Sociedad tiene carácter de Sociedad Unipersonal por lo que utilizará la denominación "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.", Sociedad Unipersonal. En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. ==========

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley al respecto de los actos y contratos celebrados en nombre de la Sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil.----------

Los ejercicios sociales coincidirán con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde el día de inicio de operaciones hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil tres. ---------

QUINTA.-La designación del Organo de Administración para lo que se halla facultado expresamente el compareciente, según la certificación de la Junta General Universal incorporada a esta matriz, se consignará en diligencia a continuación de la misma. ----------

Las personas nombradas aceptarán su nombramiento en cualquiera de las formas previstas en la Ley.----------

No se procede al nombramiento de Auditores ya que no se halla incursa esta Sociedad en ninguna de las circunstancias que legalmente obligan a éllo. ----------

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 1114178 B

04

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

NOTARIA DE BILBAO

Para la fase anterior a la inscripción, se conceden al Organo de Administración las mismas facultades que los Estatutos y las Normas legales le atribuyen con carácter general.----------

SEXTA.- Se consigna en este acto que la Sociedad fundadora declara que no se halla incursar en las incompatibilidades previstas en la Ley de 12/95 de 11 de Mayo, en su caso, Ley 14/95 de la Autonomía de Madrid, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. ----------

SEPTIMA.- La correspondiente Certificación del Registro General de Sociedades, acreditativa de que no existe otra con igual denominación a la que en este acto se constituye, se incorpora a esta matriz, formando parte integrante de la misma. ----------

OCTAVA.- Los gastos de constitución satisfechos hasta el día de hoy ascienden a cero pesetas. ----------

Los previstos hasta que la misma quede constituída, son de mil dos cientos sesenta Euros. ----------

DECIMA.-SOLICITUD DE EXENCION.-Se solicita de la Hacienda Foral de Vizcaya, se sirva declarar EXENTO del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales , concepto de Operaciones Societarias, los actos que comprende ésta escritura, por tener la Entidad interviniente la condición de "Ente Público" y la nueva Sociedad creada formar por tanto parte de la "Administración Institucional", exención

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS MOSQUERA
QUITO - ECUADOR

recogida en la vigente Norma Foral 3/89 en su artículo 43, 1.A) a), reguladora de dicho impuesto.----------

Hago las reservas y advertencias legales y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. Advierto, en especial, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/1.989 en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y a las responsabilidades en caso de no presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1.989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura, sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes: con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1.989, y según los Conceptos y Tipos aplicables, la cantidad exención total de impuestos.----------

Y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7, y en la Norma Cuarta del Real Decreto 1426/1989, la cantidad de cuatrocientos cuarenta ynueve Euros con ochenta ycuatro céntimos de Euro. ——

Además la que resulte de la aplicación de la Ley 37/1992. Lo antes referido queda sujeto a las corecciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal.

Leida esta escritura conforme a lo dispuesto en el Artículo 193 del Reglamento Notarial y formuladas las advertencias contenidas en el mismo, presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de haberme asegurado de la identidad del compareciente por cotejo de su Documento Nacional de Identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de todo lo demás consignado en este instrumento

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA
DFB
0,15 €

N 1114179 B

05

NOTARIA DE D. MANUEL GARCES PEREZ - BILBAO - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA - BILBAO

público, extendido en cuatro folios timbrados, serie PB., números: 6489746, 6866781, 6489744 y el del presente.----------

Jon Arruti.- Signado: Jose M. Arriola.Rubricados y sellado.----------

---

DILIGENCIA.-La extiendo yo, el Notario, el día quince de Enero de dos mil cuatro para hacer constar que comparece DON JON ARRUTI ETXEBARRIA, cuyas circunstancias personales constan en la compare-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

cencia, estando expresamente autorizado para este acto por "SOCIEDAD PUBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A." -Sociedad Unipersonal- a la que representa en virtud de la certificación de acuerdos de la Junta General Universal incorporada a esta escritura.----------

Tiene, a mi juicio, la capacidad necesaria para este acto y complementando la escritura que antecede OTORGA:----------

Que se NOMBRA el Consejo de Administración de la Sociedad "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A." -Sociedad Unipersonal-, que queda constituído del modo siguiente:----------

PRESIDENTE: EXCMO. SR. DON ALVARO AMANN RABANERA.-

VICEPRESIDENTE: DON JOSE MIGUEL MUGICA PERAL.--

VOCAL: DON JOSE MARIA OLAZAGIRRE ARA.----------

SECRETARIO NO CONSEJERO: DON JON ARRUTI ETXEBARRIA.----------

Las circunstancias personales de los mismos resultan de los documentos de aceptación que el compareciente me entrega, los cuales debidamente legitimados acompañarán a la primera copia de la presente. Todos ellos tienen aceptado su nombramiento, manifestando no estar incursos en ninguna incompatibilidad legal.----------

Leo esta diligencia al compareciente por su renuncia al derecho de hacerlo por sí, que la advertí tiene. Se ratifica en su contenido y firma conmigo,

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 1114180 B

06

NOTARIA DE D. MANUEL GARCES - BILBAO

el Notario, que de conocerle y de todo lo consig-- nado que queda extendidos en dos folios de la Se-- rie P-B, números 6489743 y el del presente, doy fe.----------

Jon Arruti.-Signado: Jose M. Arriola.-Rubri- cados y sellado.----------

----------DOCUMENTOS UNIDOS:----------

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

25847

EuskoTren 20 Aniversario

JON ARRUTI ETXEBARRIA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD PUBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A, con domicilio social en Bilbao, calle Atxuri, nº. 6,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de Diciembre de 2003, estando representado todo el capital social y en ejercicio de los derechos que como socio único corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, acuerda en los locales sociales de Vitoria-Gasteiz, constituir y celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL de la Sociedad Pública Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A., con el siguiente Orden del Día:

Punto primero.- Autorización para la creación de la sociedad pública "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.".
Punto segundo.- Formalización.
Punto tercero.- Lectura y aprobación del Acta de la presente sesión.

No formulándose reparo u observación alguna, la JUNTA UNIVERSAL aprueba, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A."

Se autoriza a la Sociedad Pública Eusko Trenbideak / Ferrocarriles Vascos, S.A., la constitución de la Sociedad Pública "EuskoTren Participaciones, S.A."

El objeto de la sociedad será la adquisición, cesión, tenencia, disfrute, administración, gestión y negociación de valores mobiliarios, Inmuebles y participaciones sociales relacionadas en general con el ámbito del transporte ferroviario y en particular:

- Desarrollar y ofrecer servicios de transporte ferroviarios de mercancías en la perspectiva de la intermodalidad puerto/ferrocarril/carretera en la C.A.P.V.
- Desarrollar servicios de transporte ferroviario en las comarcas industriales.
- Prestar servicios de transportes urbanos, suburbanos y regionales de viajeros en la C.A.P.V., tales como los servicios de tranvías.
- En general, intervenir y participar en operaciones y proyectos empresariales públicos y privados de logística, transporte de mercancías y transporte urbano.
- Desarrollar cualquier otra actividad empresarial relacionada con el objeto social en beneficio de la actividad comercial y productiva del sector del transporte del País Vasco.

Foru Sellua
Timbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 1114181 B

07

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ - BILBAO - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA DE BILBAO

Eusko Tren
Aniversario

Capital social: El capital social fundacional será de sesenta mil ciento dos euros (60.102 euros).

Suscripción y desembolso: El Consejo de Gobierno Vasco, en el ejercicio de sus derechos de único socio que a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi corresponden, y al amparo del artículo 158 del Real Decreto Ley 1.564/1.989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en este acto suscribe, y desembolsa en nombre de la Sociedad Pública Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A, la totalidad de las acciones.

SEGUNDO.- FORMALIZACIÓN.

Facultar, indistintamente, al Director de Patrimonio y Contratación y al Secretario del Consejo de Administración para su comparecencia ante notario a los efectos de suscribir la Escritura de Constitución, aceptando los Estatutos Sociales, formalizando la designación de sus Órganos de Administración, confiriendo los poderes precisos y los demás acuerdos que resulten adecuados para la ejecución del expresado acuerdo.

TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se aprueba y se firma el Acta de la presente sesión.

Y para que conste a efectos de su elevación a documento público, se extiende la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Bilbao, a 22 de Diciembre de 2003.

V°. B°.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

TITULO I

DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y Régimen Jurídico

Se constituye una Sociedad Mercantil Anónima bajo la denominación de "EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.", que se regirá con arreglo a las prescripciones que se consignan en los presentes Estatutos, y, en su defecto, por las disposiciones que regulan las sociedades públicas y por el Real Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Ley 2/95, de 23 de Marzo.

Artículo 2. Objeto Social

La sociedad EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. tiene por objeto la adquisición, cesión, tenencia, disfrute, administración, gestión y negociación de valores mobiliarios, inmuebles y participaciones sociales relacionados en general con el ámbito del transporte ferroviario y en particular :

a) Desarrollar y ofrecer servicios de transporte ferroviarios de mercancías en la perspectiva de la intermodalidad puerto/ferrocarril/ carretera en la CAPV.
b) Desarrollar servicios de transporte ferroviario en las comarcas industriales
c) Prestar servicios de transporte urbanos, suburbanos y regionales de viajeros en la CAPV, tales como los servicios tranvía.
d) En general, intervenir y participar en operaciones y proyectos empresariales públicos y privados de logística, transporte de mercancías y transporte urbano
e) Así como cualquiera otras actividades empresariales relacionadas con el objeto social en beneficio de la actividad comercial y productiva del sector del transporte del País Vasco.

Artículo 3. Duración

La Sociedad tendrá duración indefinida. La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley al respecto de los actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil.

Foru Sellua
Timbre Foral

BFA
DFB
0,15 €

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

NOTARIA - BILBAO

Artículo 4. Domicilio

1. El domicilio social queda establecido en Atxuri 6, 48006 Bilbao, lugar en que se halla el centro de su efectiva administración y dirección.

2. La administración social es competente para decidir la creación, supresión y traslado de las sucursales, tanto en España como en el extranjero.

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5. Capital social

El Capital social se cifra en sesenta mil ciento dos euros (60.102 EUROS) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

Artículo 6. Número y representación de las acciones en que está dividido el capital social

El capital social está dividido en 1134 acciones de 53 euros de valor nominal cada una, integradas en dos clases de acciones numeradas desde el 1 al 1134, ambos inclusive.

Se consideran acciones de clase A las acciones pertenecientes a Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos S. A. que llevan aparejada la obligación de prestaciones accesorias conforme al artículo 9 de los presentes estatutos.

Se consideran, caso de que se emitan, acciones B el resto de las acciones que no conllevan obligación alguna de prestaciones accesorias.

Para cada clase, las acciones atribuyen a su titular los mismos derechos reconocidos por ley y por estos estatutos.

Todas las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, están representadas por títulos y son nominativas.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Artículo 7. Derechos que confieren las acciones

Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en la ley y en estos estatutos.

En los términos establecidos en la ley y en estos estatutos y salvo en aquella previstos, el accionista tendrá como mínimo los siguientes derechos:

a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
b). El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones
c) El de decidir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. Cada acción da derecho a un voto. La sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto en las condiciones y respetando los límites y requisitos establecidos por la ley.
d) El de información

Artículo 8: Aumentos de Capital

En caso de aumento de capital con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, en su caso, podrán ejercitar en la forma prevista por la ley, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que ya posean, o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitarse en ese momento la facultad de convertir.

Artículo 9. Régimen de transmisión de acciones.

Las acciones son valores mobiliarios transmisibles por todos los medios que reconoce el Derecho. Sin perjuicio de ello, la transmisión de las acciones a terceras personas no accionistas queda sujeta a las siguientes normas:

1.- El accionista que desee transmitir una parte o la totalidad de sus acciones lo notificará por escrito y de modo fehaciente al Consejo de Administración, indicando el número de acciones que se propone vender, el nombre y las circunstancias personales del comprador inicialmente elegido y el precio fijado para la venta.

2.- El Consejo de Administración trasladará esta notificación a los restantes

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA
DFB
0,15 €

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PÉREZ
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

NOTARIA - BILBAO

accionistas en el improrrogable plazo de 30 días naturales, mediante carta certificada con acuse de recibido dirigida al domicilio que conste para cada accionista en el Libro de Registro especial de la sociedad

3.- Los accionistas interesados en la adquisición de las acciones lo comunicarán en el plazo de 15 días a partir de aquel en que hayan recibido la notificación del Presidente mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al propio Presidente, el cual dará traslado de estas respuestas con carácter inmediato al accionista que desee transmitir.

4.- En el supuesto de que hubiera varios accionistas interesados en la adquisición de las acciones ofrecidas en venta, serán éstas distribuidas proporcionalmente entre aquellos según el número de acciones que cada uno posea.

5.- Transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior sin que ningún accionista haya comunicado su interés en comprar las acciones ofrecidas en venta o si las ofertas recibidas no cubren la totalidad de las acciones que se desean vender, podrá la sociedad adquirir la totalidad de las acciones en el primer caso o las sobrantes en el segundo, bien sea para amortizarlas previa reducción del capital social o bien, previo cumplimiento de las formalidades, límites y requisitos y por el tiempo exigidos por los artículos 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley.

6.- Si los accionistas que desean adquirir las acciones ofrecidas en venta o la propia sociedad, en su caso, no estuvieran conformes con el precio inicialmente fijado por el accionista que desea vender, quedará establecido como precio fijo de las acciones el que determine el Auditor de Cuentas de la sociedad, o en su caso, el Auditor que a solicitud de cualquier interesado nombre el Registrador Mercantil del domicilio de la sociedad, de conformidad con el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley.

7.- En el supuesto de que ni la sociedad ni los accionistas desearan adquirir la totalidad de las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor deberá proceder a la anunciada venta de acciones en las condiciones asimismo convenidas y dentro del plazo máximo de los 30 días naturales siguientes a aquel en que el Presidente del Consejo le haya comunicado la respuesta negativa de los restantes accionistas y de la propia sociedad. En otro caso, decaerá su derecho a efectuar al transmisión anunciada y deberá, para llevarla a cabo, iniciar de nuevo los trámites previstos en este artículo.

8.- El mismo régimen de transmisión propuesto en este artículo se aplicará cuando la adquisición de las acciones se hubiese producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución.

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

9.- Las restricciones previstas en este artículo no serán aplicables a las adquisiciones por causa de muerte, siempre que los adquirientes ostenten la condición de herederos legítimos del socio fallecido. En los restantes supuestos de adquisición mortis causa será también aplicable el régimen de transmisión previsto en los números anteriores de este artículo.

Artículo 10: Régimen de prestaciones accesorias

Euskotrenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. se obliga en tanto que socio y titular de acciones A a la prestación de servicios corporativos (asistencia técnica, realización de estudios....etc) a favor de Euskotren participaciones S.A.

Estas prestaciones accesorias serán remuneradas conforme al acuerdo que, en cada caso, apruebe la Junta General Universal sin que en ningún caso pueda superar el valor de la prestación según informe pericial.

TITULO III

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 11. Órganos de la Sociedad

La Sociedad se rige y administra:

Primero. Por la Junta General de Accionistas

Segundo. Por el Órgano de Administración

CAPÍTULO I
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 12. Junta General

El accionista o accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA
DFB
0,15 €

N 1114184 B

10

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

NOTARIA BILBAO

quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de la legitimación para impugnar.

Artículo 13. Clases de Juntas

Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias.

La Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y acordar sobre cuantos asuntos hayan decidido los administradores incluir en el orden del día.

La extraordinaria se reunirá por acuerdo de los administradores o a petición de accionistas que representen el cinco por ciento o más del capital social, de conformidad con los dispuesto en el artículo 100 de la Ley, cuantas veces se crea necesario, y para conocer de todos los asuntos sociales que se le sometan, a excepción de los atribuidos específicamente a la Junta General Ordinaria.

La Junta Ordinaria o Extraordinaria podrá validamente resolver acerca de nombramientos, ratificaciones y ceses de administradores.

Artículo 14. Lugar y fecha de celebración

1.- Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar de la localidad del domicilio social y en la fecha señalados en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones uno o más días consecutivos.

2.- La Junta General Universal podrá celebrarse en cualquier lugar y localidad.

Artículo 15. Convocatoria

1.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas, previo acuerdo del Consejo de Administración, por el presidente del mismo, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración. Si la Junta tuviese por objeto aprobar el acuerdo de fusión de la Sociedad, la convocatoria habrá de publicarse con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para su celebración.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, y podrá, asimismo, hacerse constar en él la fecha en la que, si procediera y mediante un plazo de veinticuatro horas, como mínimo, podrá reunirse la Junta en segunda convocatoria.

Si la segunda convocatoria no se hubiera previsto en el anuncio de la primera, deberá convocarse en los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con los mismos requisitos de publicidad y con ocho días, al menos, de antelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

3.- La convocatoria judicial procederá conforme a Ley.

Artículo 16. Constitución

1.- La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.
En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta con el veinticinco por ciento del capital suscrito.

2.- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el setenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.
En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento de dicho capital.

Artículo 17. Asistencia y representación

1.- Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias.

2.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse cumpliendo todos los requisitos exigidos por la Ley.

Artículo 18. Funcionamiento de la Junta General

1.- La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En su defecto actuarán, respectivamente, el Vicepresidente del Consejo de Administración y el Vicesecretario del mismo.

2.- Corresponde al Presidente la dirección de la deliberación y la proclamación del resultado de la votación.

3.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría del capital presente o representado de la Junta, salvo los acuerdos referentes a la modificación de Estatutos sociales, la ampliación o reducción del capital social, la fusión, escisión, transformación o disolución anticipada de la sociedad, la supresión del derecho de suscripción preferente, la transmisión de la totalidad o parte del negocio social, la modificación del beneficio líquido mínimo previsto en los Estatutos Sociales, y la determinación del órgano de administración en los que se requerirá el voto favorable del sesenta y siete por ciento del capital presente o representado en la Junta.

Por excepción, cuando la propuesta de acuerdo se refiera a la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, y la reunión de la Junta se haya constituido con accionistas, presentes o representados, que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, sólo se entenderá adoptado el acuerdo con el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

4.- Lo tratado y acordado en cada Junta se consignará en acta, que se extenderá o transcribirá en el libro correspondiente, contendrá todas las circunstancias y requisitos exigidos legal y reglamentariamente, y deberá ser aprobada en una de las dos formas preceptuadas en el artículo 113 de la Ley, firmándolas el Presidente y el Secretario que hayan actuado en la Junta como tales, o ambos, con los dos Interventores, si llegaran a actuar. podrá requerirse el acta notarial conforme a Ley.

Artículo 19. Certificaciones

1.- La facultad de certificar las actas y los acuerdos de la Junta y del Consejo corresponde al Secretario y, en su defecto, al Vicesecretario del Consejo de Administración, sea o no administrador.

2.- Las Certificaciones se emitirán con el Visto Bueno del Presidente del Consejo o, en su caso, del Vicepresidente.

Artículo 20. Ejecución de acuerdos

1.- La ejecución de acuerdos y el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes se realizará por cualquiera de los facultados para certificar según el artículo anterior. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del órgano de administración cuyo nombramiento inscrito esté vigente, o por apoderado con facultades al efecto concedidas en forma por la administración social.

2.- La ejecución de acuerdos y el otorgamiento de las escrituras correspondientes podrá realizarse tomando como base el acta o libro de actas, testimonio notarial de los mismos, certificación de los acuerdos o copia autorizada del acta notarial.

CAPITULO II

ADMINISTRACION SOCIAL

Artículo 21. Consejo de Administración

1.- La Sociedad será gestionada, administrada y representada por un Consejo de Administración que actuará colegiadamente y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco Administradores o Consejeros.

2.- Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista.

3.- No podrán ocupar cargos de administración las personas incursas en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones en vigor.

4.- La determinación del número concreto de Consejeros, su nombramiento, su separación en cualquier momento, incluso aunque no figure en el orden del día, es competencia de la Junta General.

La Junta General de Accionistas, en las elecciones que realice, designará simplemente las personas que deben integrar el Consejo, pero sin designación del cargo que el elegido deba ocupar dentro del mismo.

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PÉREZ - BILBAO - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA - BILBAO

5.- Los Consejeros elegidos por la Junta General de Accionistas ejercerán el cargo por plazo de cinco años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. El nombramiento se entenderá prorrogado hasta la primera Junta General que se celebre después de su vencimiento o hasta que haya transcurrido el plazo legal para la celebración de Junta General Ordinaria.

6.- El Consejo podrá nombrar administrador sólo a quien sea accionista y para cubrir una vacante producida durante el plazo de nombramiento de un administrador y dicho nombramiento será eficaz hasta que se reúna la Junta General Ordinaria o Extraordinaria por primera vez después de producido el nombramiento.

7.- El Consejo nombrará de entre sus miembros los que deban ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales.

Artículo 22. Representación social

1.- El Consejo de Administración representará a la Sociedad en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. El Consejo de Administración obligará a la Sociedad frente a terceros que hayan contratado de buena fe y sin culpa grave, aun cuando el acto no esté comprendido en el objeto social.

2.- Sin perjuicio de la extensión que legalmente está atribuida a la representación de la Sociedad por el órgano de administración social, en beneficio del tráfico y de los terceros de buena fe, se expresan a continuación facultades que, comprendidas dentro de aquélla, corresponden a la administración social y sin que esta enumeración límite la referida extensión;

a) Todas y cada una de las que sean precisas para acordar y resolver lo que sea conveniente a los intereses y negocios sociales, pudiendo verificar y realizar cualquier acto o contrato, ya sea de adquisición, enajenación, obligación y gravamen o cualquier otro de riguroso dominio sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, y derechos, en las condiciones y con los precios y pactos que tenga por conveniente.

b) Ejercitar todos los derechos y acciones en juicio y fuera de él.

c) Otorgar poderes para conferir la representación de la Sociedad a la persona o personas que estime oportuno, sin limitación alguna, sean o no empleados, comisionistas y mandatarios de la sociedad, y revocarlos.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

d) Celebrar, concertar, otorgar y autorizar toda clase de contratos; administrar y enajenar bienes, muebles o inmuebles, grabarlos con prenda o hipoteca, dar y tomar dinéro a préstamo, conceder u obtener crédito, sea o no con cuenta corriente, operando incluso con el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito a la Construcción, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Industrial, Caja Postal de Ahorros, Institutos Nacionales, Banca Oficial y privada, Cajas de Ahorro, Entidades Financieras o mediadores, y cualesquiera personas físicas o jurídicas; constituir y retirar fianzas y depósitos, incluso en la Caja General de Depósitos; asistir a subastas y concursos ya sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, o de cualquier administración institucional o particulares, presentar pliegos, resolver los empates por medio de pujas y aceptar en su caso las adjudicaciones; transigir cuestiones sean o no judiciales, comprometer diferencias y nombrar árbitros de equidad o de derecho; arrendar o tomar en arrendamiento, aunque sean mediante contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad. Celebrar contratos asociativos, especialmente el de la Sociedad Cooperativa o Mercantil y ejercitar los derechos políticos y económicos de la condición de socios o asociado que corresponda a esta Sociedad.

e) Utilizar, seguir, abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito y de cualquier otra clase y concertar operaciones y contratos bancarios con entidades de banca, crédito, descuento, giro, etc., con el Banco de España u otros establecimientos bancarios o de crédito o de financiación y particulares.

f) Fijar la plantilla de los empleados y sus dotaciones, nombrarlos y separarlos dentro de las normas legales, conceder las recompensas y gratificaciones ordinarias y extraordinarias que merezcan aquéllos y fijar los gastos generales de administración.

g) Nombrar y designar, así como separar agentes, concesionarios, comisionistas y corresponsales que haya de tener la Sociedad.

h) Determinar y pactar con toda libertad las operaciones de préstamos, crédito, cambio, giro, con sus correspondientes movimientos de fondos y demás que estén relacionadas con la actividad social.

i) Firmar, descontar, girar, endosar, avalar, aceptar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro; formalizar cuentas de resaca, requerir protestos por falta de aceptación, pago, mayor seguridad o de otra clase; liquidar, saldar y finiquitar cuentas; y otorgar avales.

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS - BILBAO - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA - BILBAO

j) Cobrar, o percibir de quien proceda, las cantidades que correspondan o se adeuden a la Sociedad por cualquier causa, concepto o título, y por cualquier deudor, incluso de la Delegación de Hacienda, Pagaduría Central y cualquier organismo o Dependencia del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o de administración institucional, dando y firmando los oportunos recibos y cartas de pago.

k) Retirar de las administraciones de Correos y Telégrafos, cartas, certificados, giros postales, valores declarados, telegramas y giros telegráficos; abrir la correspondencia y contestarla.

l) Contratar seguros de todas clases.

ll) Intervenir en las suspensiones de pagos, quiebras, concursos, quitas y esperas; nombrar síndicos administradores aceptar o rechazar las proposiciones de convenio de los deudores, las cuentas de los administradores y la graduación de los créditos; admitir en pago o para pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier clase, procedentes de cualquier deudor.

m) Confesar en juicio, ante cualquier jurisdicción, incluso laboral, bajo juramento decisorio o indecisorio y absolver posiciones, aunque el ejercicio de estas facultades implique o suponga cualquier negocio o acto de riguroso dominio sobre bienes, muebles o inmuebles, de cualquier naturaleza y especie.

n) Comparecer ante toda clase de Tribunales, Juzgados, Funcionarios y Autoridades, Organismos Sindicales, Magistraturas del Trabajo, para instar y seguir por todos sus trámites e instancias los procedimientos y expedientes gubernativos, administrativos, contenciosos y económico-administrativos; civiles, sociales, criminales o de otra jurisdicción o fuero, hasta obtener sentencias y resoluciones firmes; conferir poderes a Letrados y Procuradores para que estos, cuando ello sea preciso, puedan ejercer estas facultades y cualesquiera otras de las que son corrientes en los pleitos, incluso de interponer recursos de casación, revisión, nulidad y otros ordinarios y extraordinarios y comparecer ante el Tribunal Constitucional y desistir de pleitos y procedimientos.

ñ) Solicitar permisos para la nueva implantación; reforma, ampliación o modificación de industrias o negocios.

o) Formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que fueren

NOTARIA VIGESIMA QUINTA - QUITO - ECUADOR

precisos para la efectividad de las facultades conferidas.

Artículo 23. Presidencia del Consejo

1.- El Presidente del Consejo de Administración lo será a la vez de la Sociedad, y tendrá todas las facultades y atribuciones que le señalan los diversos artículos de estos Estatutos y, además, las siguientes:

Primera. Presidir, dirigir, abrir y cerrar las sesiones del Consejo de Administración y las Juntas Generales de Accionistas, así como ordenar su convocatoria siempre y cuando proceda a tenor de estos Estatutos, firmando los oportunos avisos y anuncios.

Segunda. Firmar los títulos o resguardos de las acciones u obligaciones que emita la Sociedad.

Tercera. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de las Juntas Generales y del Consejo.

Cuarta. Vigilar la buena marcha de la Sociedad, procurando y exigiendo el recto cumplimiento de todos los acuerdos del Consejo de Administración y de las Juntas Generales.

Quinta. Guardar los Libros de Actas de las Juntas Generales y del Consejo de Administración y, en su aso, el Libro Registro de las acciones de la Sociedad, autorizando con su firma cada una de las sucesivas transmisiones que se inscriban.

2.- En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituirán, por el siguiente orden, el Vicepresidente y el Vocal primero, con iguales facultades y atribuciones.

Si quedase vacante la presidencia, mientras no quede provisto el cargo con arreglo a lo que determinan estos Estatutos, será igualmente desempeñada por el Vicepresidente y por el Vocal primero, por el mismo orden.

Artículo 24. Convocatoria y constitución de reuniones del Consejo

1.- Convocará el Presidente por escrito o telefax, remitido con cinco días de antelación, salvo caso de urgencia en que la convocatoria se hará con la antelación y en la forma que exijan las circunstancias.

2.- El Presidente podrá convocar la reunión del Consejo siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá, asimismo, convocarla cuando lo

solicitan, al menos, tres de sus miembros.

3.- El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Artículo 25. Deliberaciones y acuerdos

1.- Dirigirá las deliberaciones el Presidente o, por su ausencia o defecto, el Vicepresidente o supletoriamente el Vocal primero.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

3.- Cuando se trate de asuntos en los que tenga interés personal o particular distinto o contrapuesto al interés social alguno de los Consejeros, o se examinen sus actos o gestiones, no tendrá este Consejero voto en los acuerdos que se tomen.

4.- Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

5.- La Certificación de las actas y los acuerdos y la ejecución de estos procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de estos Estatutos.

Artículo 26. Delegación de facultades y apoderamientos

1.- El consejo podrá designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, y delegar en ellos algunas o todas las facultades legalmente delegables.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo en la Comisión ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

2.- El Consejo puede, además, otorgar poderes de toda clases y nombrar un Director General.

Artículo 27. Continuación de los cargos

1.- El Presidente y Vicepresidente y, en su caso; el Secretario y Vicesecretarios que

sean reelegidos miembros del Consejo por la Junta General continuarán desempeñando los cargos que ostentaban con anterioridad en el seno del Consejo de Administración sin necesidad de nueva elección.

2.- También seguirá siendo efectiva la delegación de facultades si el delegado fuere reelegido consejero por la Junta.

3.- En todo caso queda a salvo la facultad del Consejo para revocar los cargos o la delegación.

Artículo 28. Secretario

1.- El Consejo de Administración nombrará un Secretario.

2.- El Consejo de Administración puede elegir libremente a las personas que estime conveniente para desempeñar dichos cargos, sin que sea preciso que los mismos recaigan en un miembro del Consejo de Administración, ni en un accionista. En el caso de no pertenecer al Consejo el Secretario tendrá en el mismo voz, pero no voto.

3.- El Secretario ostentará las facultades que les atribuyen la Ley y estos Estatutos, así como cuantas otras facultades les atribuya el Consejo.

Artículo 29. Retribución

Los Consejeros, por su condición de tales, no percibirán retribución alguna.

TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 30. Ejercicio social

Los ejercicios sociales coincidirá con los años naturales y cerrarán el treinta y uno de diciembre.

El primer ejercicio social comenzará el día en que la sociedad inicie sus operaciones y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Foru Sellua
Timbre Foral

Artículo 31. Cuentas anuales

1.- Las cuentas anuales y el informe de gestión, así como en su caso su revisión por auditores de cuentas, se ajustarán a las normas legales, incluso en lo referente a su depósito en el Registro Mercantil.

2.- Dentro de los tres primeros meses de cada año el Consejo (en su caso, el administrador o los administradores) formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, que deberán ir firmados por todos los administradores, expresándose en defecto de firma indicación de la causa de su falta.

3.- Los accionistas tendrán derecho a obtener, en la forma y plazos legalmente establecidos, copia de los documentos antes referidos, así como en su caso del informe de los Auditores de Cuentas.

Artículo 32. Aplicación del resultado

La aplicación del resultado del ejercicio es competencia de la Junta General, con los límites legales y estatutarios. El dividendo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital que hayan desembolsado.

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 33. Disolución

La Sociedad se disolverá, con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos, por acuerdo de la Junta General y en los demás casos prevenidos por la Ley en su artículo 260.

Artículo 34. Liquidación

1.- Disuelta la Sociedad se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y el pasivo.

2.- La Junta General elegirá tres liquidadores, que podrán ser miembros del Consejo de Administración, quienes llevarán a efecto la liquidación del haber social, con

sujeción a las bases y dentro del plazo que la misma Junta fijará.

3.- En todo caso se dará cumplimiento a las normas establecidas en el Capítulo IX de la Ley.

TITULO VI

REGIMEN SUPLETORIO

Artículo 35

En todo lo no previsto expresamente se aplicarán las normas de la Ley de Sociedades Anónimas, del Código de Comercio y del Reglamento del Registro Mercantil.

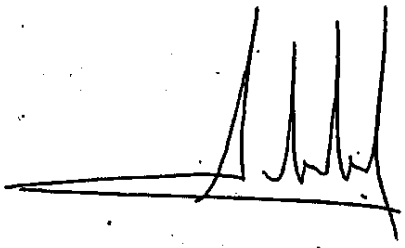

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 1114190 B

16

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PÉREZ - BILBAO - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA - BILBAO

bbk

BULEGOA = OFICINA
0640 - BANCA INSTITUCIONAL / ERAKUNDE BANKA
ZUZENDARIA = DIRECTOR-A
ALBERTO GOIRI ATXAERANDIO

ADIERAZTEN DUT:

Erakunde honetan dauden datuak azterturik, ondoren azaldutako titularraren kontuan, jarraian zehaztutako diru sarrerak egin direla kapital harpidetza gisa.

HAGO CONSTAR:

Que consultados los antecedentes que obran en poder de esta Institución, aparece que en la cuenta del titular detallado a continuación, se han efectuado los ingresos que se especifican en concepto de suscripción de capital.

TITULARRA = TITULAR		
SDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. EN CONSTITUCION		
KONTU ZENBAKIA = NÚMERO DE CUENTA		
2095 0631 50 9105596809		
DATA = FECHA	**ZENBATEKOA = IMPORTE**	**AZALPENA = CONCEPTO**
19/12/2003	60.102 €	Traspaso de Sociedad Pública Eusko Trenbideak S.A.

Eta hau honela jasotzeko eta Sozietate Anonimoen 40. artikuluan xedatutakoaren ondorioetarako, honako eglaztagiria egiten dut ondorengo herri eta datan.

Y para que conste y a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley de Sociedades Anónimas, expido el presente documento en el lugar y día de la fecha.

Bilbo, 2003ko abenduak 23 = 23 de Diciembre de 2003

ERF.=REF.: SSCC/2003/844

bilbao bizkaia kutxa
23 DIC. 2003
2095-0640 BANCA INSTITUCIONAL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

bbk

BULEGOA = OFICINA
0631 - ADMON. AUTONOMICA Y DEL ESTADO / AUTONOMI ETA ESTATU ADMINISTRAZIOA
ZUZENDARIA = DIRECTOR-A
JOSE R. FERNANDEZ DE VIANA

ADIERAZTEN DUT:

Erakunde honetan dauden datuak aztertu ondoren, adierazten den kontuaren titulartasuna, behean zehazten den pertsonari eta identifikazio fiskalari dagokiela.

HAGO CONSTAR:

Que consultados los antecedentes que obran en poder de esta Institución, aparece que la titularidad de la cuenta detallada corresponde a la persona e identificación fiscal que se mencionan a continuación.

TITULARRA = TITULAR	
EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. EN CONSTITUCION	
KONTU ZENBAKIA NÚMERO DE CUENTA	IDENTIFIKAZIO FISKALA IDENTIFICACIÓN FISCAL
2095 0631 50 9105596809	G 98394380

Eta hau honela ager dadin beharrezko diren ondorioetarako, honako eglaztagiria egiten dut ondorengo herri eta datan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente documento en el lugar y día de la fecha.

Bilbo, 2003ko abenduak 23 = 23 de Diciembre de 2003

Bilbao Bizkaia Kutxa
23 DIC. 2003
2095 ADMINISTRACION AUTONOMICA Y DEL ESTADO BANCA INSTITUCIONAL

ERF.=REF.: SSCC/2003/843

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA
DFB
0,15 €

N 1114191 B

17

NOTARIA DE D. MANUEL GARCES PEREZ - BILBAO - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA BILBAO

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 91 563.12 52
28006 MADRID

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

CERTIFICACION NO. 03065127

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. SOCIEDAD PUBLICA EUSKO-TRENBIDEAK-FERROCARRILES, en solicitud presentada con fecha 22/12/2003 y numero de entrada 03049928,

CERTIFICO: Que la denominacion:

EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 17/03/2003 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintitres de Diciembre de Dos Mil Tres.

EL REGISTRADOR,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el nombre completo del interesado es: SOCIEDAD PUBLICA EUSKO-TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A.

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL MADRID

NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion a los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

ES SEGUNDA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde queda anotada su expedición, que libro a instancia de "EUSKOTREN PARTICIPACIONES,-S.A.", en dieciseis foliostimbrados de serie PB, números: ----- 8776351, 350, 349, 348, 347, 346, 345, 344, 343, 342, 341, 340, 339, 338, 337, y el del presente, se adiciona un folio timbrado de igual serie, número 8776446 para notas de Registros y oficinas Públicas.- En Bilbao, a once de octubre del dos mil cuatro. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0057066303
D. JOSE MARIA ARRAZOLA ARANA
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA
DFB
0,15 €

N 1114192 B

18

NOTARIA DE D. MANUEL GARCES PEREZ - BILBAO - NIHIL PRIUS FIDE

Yo, MANUEL GARCES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao,- DOY FE: De que lo que antecede es reproducción exacta de una segunda copia de la escritura autorizada por el Notario de Bilbao, DON JOSE MARIA ARRIOLA ARANA, el día veintinueve de Diciembre de dos mil tres, bajo el número 2230 de orden de Protocolo y a requerimiento de ""SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TREMBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A."", expido este testimonio en diecisiete folios de papel timbrado, serie NB, números 4903453, 4903454, 4903455, 4903456, 4903457, 4903458, 4903459, 4903460, 4903461, 4903462, 4903463, 4903464, 4903465, 4903466, 4903467, 4903468 y el del presente.- En Bilbao, a veinte de Diciembre de dos mil once.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0163428967

NOTARIA DE D. MANUEL GARCES PEREZ - BILBAO - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

Yo, MANUEL GARCES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao,- DOY FE: De que lo que antecede es reproducción exacta de un testimonio de una segunda copia de la escritura autorizada por mí, el día veintinueve de diciembre de dos mil tres, bajo el número 2230 de orden de Protocolo y a requerimiento de "SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A.", expido este testimonio en diecisiete folios de papel timbrado, serie NB, números 1114176, 1114177, 1114178, 1114179, 1114180, 1114181, 1114182, 1114183, 1114184, 1114185, 1114186, 1114187, 1114188, 1114189, 1114190, 1114191 y el del presente.- En Bilbao, a once de Abril de dos mil doce.----------------------

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MANUEL GARCES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 1114192 B del testimonio expedido el 11 de abril de 2012, de la segunda copia autorizada el día 29 de diciembre de 2003, bajo el número 2.230 de protocolo. ----------

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por *DON MANUEL GARCES PEREZ*
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de *NOTARIO*
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

6.- el día 3 de Octubre de 2012
the / le

7.- Por *DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental*
By/par

8.- bajo el número 5168/12
N° / sous n°

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

SELLO DE LEGITIMACIONES
NIHIL PRIUS FIDE
A151595771
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO DE EUROPA
0176424779

10.- Firma
Signature / Signature:

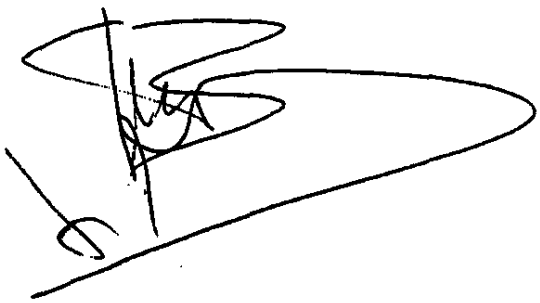

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RW4862064

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ...15... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 25 OCT 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

N° Protocolo 2449 Fecha 02/08/2012

TESTIMONIO DE UNA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGADA POR

"EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A."

Manuel Garcés Pérez

NOTARIA

Iparraguirre, 26 - 1° Dcha.
Tlf.: 94 424 29 11
Fax: 94 423 49 70
e-mail: info@notariagarces.com
48011 BILBAO

Foru Sellua
mbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 7[illegible]4 B

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ - BILBAO -

NOTARIA - BILBAO - PEREZ

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. --

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. ----------

En BILBAO, mi residencia, a dos de agosto de dos mil doce. ----------

Ante mí, **MANUEL GARCES PEREZ**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, ----------

COMPARECE: ----------

DON JOSE CARLOS BARRIO BRAVO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Bilbao, calle Atxuri, número 6, con D.N.I. número 24402510-Q. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, de la Mercantil Unipersonal "**EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.**", domiciliada en Bilbao, calle Atxuri, número 6, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Bilbao, el 29 de diciembre de 2003, ante Don José María Arriola

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Arana, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 4400, folio 39, hoja número BI-39080, inscripción 1ª. Tiene el C.I.F. número A-95-292942. ----------

Su nombramiento para el cargo que ostenta, que me asegura vigente, resulta de escritura por mí autorizada el 19 de mayo de 2010, número 486 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 4400, folio 44, hoja número BI-39080, inscripción 7ª, copia autorizada de la cual tuve a la vista. ----------

En ejercicio de dicho cargo ostenta facultades legales suficientes, a mi juicio, para elevar a público los acuerdos sociales. ---------

Lo conozco y, en el concepto en que interviene, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin, ----------

EXPONE: ----------

Que el Consejo de Administración de la de la Sociedad Pública "EUSKO TRENBIDEAK - FERROCARRILES VASCOS, S.A.", Sociedad Unipersonal, reunido en Junta General Universal y

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA
DFB
0,15 €

N 7016145

Extraordinaria de la Mercantil "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.", Sociedad Unipersonal, en ejercicio de los derechos que como socio único corresponden a aquélla, ratificando los adoptados en reunión de 28 de octubre de 2011, después de la autorización concedida por el Consejo de Gobierno Vasco mediante Decreto 59/2012, de 24 de abril (publicado en el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 1 de junio de 2012), adoptó, en reunión de 28 de junio de 2012, los acuerdos que figuran en la certificación que, expedida por el propio compareciente, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho Consejo, Don Ignacio María Arriola López, me entrega y dejo unida a esta matriz, considerando yo, el Notario, legítimas las firmas que la refrendan, por serme conocidas. ----------------------------

Y expuesto lo cual, ----------------------

OTORGA: ----------------------------------

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 7027869 B

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PÉREZ
NIHIL PRIUS FIDE
-BILBAO-

compareciente, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho Consejo, Don Ernesto José Gasco Gonzalo, me entrega y dejo unida a esta matriz, considerando yo, el Notario, legítimas las firmas que la refrendan, por serme conocidas. ----------

Y expuesto lo cual, ----------

OTORGA: ----------

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Mercantil "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.", Sociedad Unipersonal, en reunión celebrada el 28 de septiembre de 2012, que figuran en la certificación adjunta, dándose aquí por reproducidos para evitar inútiles repeticiones. -

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, hago constar que siendo la mercantil una sociedad pública, no es aplicable la obligación de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

identificación del titular real. ----------

Me exime expresamente el compareciente de la obligación de presentación telemática de la copia de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial. ---------

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Registro Mercantil. ----------

Leída por mí íntegramente esta escritura al compareciente, previa renuncia de su derecho a leerla por sí, del que le advertí, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma. -----

De que, tras su lectura, el compareciente manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la presente escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por él, adecuándose el otorgamiento a su voluntad, debidamente informada, y a la legalidad, y de cuanto se consigna en este original, extendido en dos folios de papel timbrado de la serie N, números 7275508 B y el siguiente correlativo, yo, el Notario, doy fé.- Está la firma del señor compareciente.- Signado: MANUEL GARCES PEREZ.- Rubricados y sellado. ----------

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Unipersonal "EUSKO TRENBIDEAK - FERROCARRILES VASCOS, S.A.", como Junta General Universal y Extraordinaria de la Mercantil "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.", Sociedad Unipersonal, en reunión celebrada el 28 de junio de 2012, ratificando los que adoptó en reunión de 28 de octubre de 2011, después de la autorización concedida por el Consejo de Gobierno Vasco mediante Decreto 59/2012, de 24 de abril, que figuran en la certificación adjunta, dándose aquí por reproducidos para evitar inútiles repeticiones. ----------

Como complemento y aclaración de los acuerdos adoptados hace constar el compareciente que las reuniones del Consejo de Administración mencionadas se celebraron en Bilbao, en el domicilio social. ----------

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, hago constar que siendo las dos mercantiles sociedades públicas, íntegramente participadas, no es aplicable la obligación de identificación

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

oru Seilua
nbre Foral

BFA DFB

0,15 €

N 0161 B

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PÉREZ -BILBAO-

del titular real. ------------------------------

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. --------------------------------------

Leída por mí íntegramente esta escritura al compareciente, previa renuncia de su derecho a leerla *por sí*, del que le advertí, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma. -----

De que, tras su lectura, el compareciente manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la presente escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por él, adecuándose el otorgamiento a su voluntad, debidamente informada, y a la legalidad, y de cuanto se consigna en este original, extendido en tres folios de papel timbrado de la serie N, números 7030192 B y los dos siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fé. Está la firma del señor compareciente.- Signado: MANUEL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

GARCES PEREZ.- Rubricados y sellado. ----------

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante, el mismo día de la autorización de la escritura que precede, para hacer constar que con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, he remitido al Registro Mercantil de Bizkaia, copia electrónica exacta de esta escritura, expedida con efectos exclusivos al fin ordenado en dicho precepto. ----------

De lo consignado en esta diligencia, extendida sobre el último folio de la matriz de su razón, de serie NB, número 7030194, yo, el Notario, doy fé.- Signado: MANUEL GARCES PEREZ.- Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante, el mismo día de la autorización de la escritura que precede, para hacer constar que con esta fecha he recibido del Registro competente, por vía telemática, la notificación registral fehaciente del asiento de presentación de la escritura que precede, en la que consta fecha y circunstancias del mismo. ----------

Yo, el Notario, imprimo dicha notificación,

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

oru Seilua
mbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 7030194 B

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ - BILBAO -

que incorporo a esta matriz, y doy fé de cuanto se consigna en esta diligencia, extendida sobre el folio en que se extendió la anterior, de serie NB, número 7030194 y sobre el presente.- Signado: MANUEL GARCES PEREZ.- Rubricado y sellado. ------

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante, el día siete de Septiembre de dos mil doce, para hacer constar que con esta fecha he recibido del Registro competente, por vía telemática, la notificación de inscripción de la escritura precedente, firmada digitalmente por el Registrador, en la que constan los datos de la mencionada inscripción. ----------

Yo, el Notario, previa su impresión, incorporo a esta matriz la nota de despacho relativa a la inscripción, y doy fé de cuanto se consigna en esta diligencia, extendida sobre el folio en que se extendió la anterior, de serie N, número 6177348 B. Signado: MANUEL GARCES PEREZ.- Rubricado y sellado. ----------

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

---------- DOCUMENTOS UNIDOS ----------

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

oru Sellua
mbre Foral

BFA DFB
0,15 €

JOSE CARLOS BARRIO BRAVO, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD PÚBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A. Unipersonal, C.I.F. A 95292942, con domicilio social en Bilbao, c/ Atxuri nº 6,

CERTIFICA

PRIMERO.-

Que el Accionista Único de la Sociedad, la Sociedad Pública Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. Unipersonal, representada por su Consejo de Administración y en ejercicio de los derechos que como socio único le corresponde, el día 28 de junio de 2012 acordó en su domicilio social constituir y celebrar Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Pública EuskoTren Participaciones, S.A. Unipersonal, con el siguiente Orden del día:

1.- Aprobación de las cuentas anuales de 2011 de Euskotren Participaciones, S.A.U.

2.- Modificación de Estatutos Sociales.

3.- Ruegos y preguntas.

4.- Aprobación del acta de la sesión.

SEGUNDO.-

Que, en reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el día 28 de octubre de 2011, se adoptaron, por unanimidad de los presentes y representados, los siguientes acuerdos:

1.- MODIFICACION DE ESTATUTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del DECRETO LEGISLATIVO 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la sociedad pública Euskotren Participaciones, S.A.U. fue autorizada por Decreto del Gobierno Vasco 312/2003, de 16 de Diciembre, que asimismo aprobó los Estatutos Sociales de la misma.

Es intención de la Junta General dotar a la sociedad de mayor actividad al tiempo que diversificar su actividad, así como dar entrada en su capital social a nuevos socios, por lo que resulta preciso modificar sus estatutos sociales.

Conforme a estos principios, la Junta General de la sociedad pública Euskotren Participaciones, S.A.U. solicita al Consejo de Gobierno Vasco la modificación de los artículos 2 y 21.1 de los Estatutos Sociales que quedarán redactados como sigue:

NOTARIA DE D. MANUEL GARCES PEREZ - BILBAO -

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

" Articulo 2.- OBJETO SOCIAL

La sociedad EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S. A. tiene por objeto:

1.- La adquisición, tenencia, disfrute, administración, gestión, cesión y negociación de participaciones sociales y valores mobiliarios relacionados con el ámbito del transporte en general, tanto de mercancías como de viajeros, en cualquiera de sus modos y en particular aquellos que tengan por objeto:

a) Desarrollar y ofrecer servicios de transporte ferroviario, tranviario o por carretera de personas y mercancías en la perspectiva de intermodalidad puerto/ferrocarril/carretera
b) Desarrollar servicios de transporte en las comarcas industriales.
c) Prestar servicios de transporte urbano, suburbano y regional de personas.

En general, intervenir y participar en operaciones y proyectos empresariales públicos o privados de logística, de transporte de personas y mercancías.

2.- La prestación de servicios y explotación de transporte ferroviario, tranviario y por carretera, tanto de personas como de mercancías, incluyendo el mantenimiento del material rodante y resto de elementos técnicos vinculados a la explotación y la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a dichos transportes, en particular:

a) Realizar estudios, proyectos y trabajos de asesoramiento referentes, entre otros ámbitos, a la construcción y equipamientos, tecnología y sus medios, la dirección, organización, gestión, inspección y control técnico de la prestación del servicio de transporte tanto de mercancías como de viajeros.

3.- En relación a las infraestructuras ferroviarias y tranviarias:

a) La realización y/o participación en los proyectos técnicos incluidos los de viabilidad económica y evaluación medioambiental, planificación y programación de las infraestructuras de transporte ferroviario y tranviario.
b) La construcción de las infraestructuras de transporte ferroviario y tranviario, y la renovación o desarrollo de las existentes, así como conservar, gestionar y administrar las infraestructuras nuevas o preexistentes.
c) La administración, conservación y gestión de las infraestructuras ferroviarias y tranviarias, que comprenderá su explotación, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de seguridad y regulación del tráfico.
d) La utilización, por sí o mediante contrato con terceros, de los terrenos, instalaciones y dependencias de la infraestructura que administre para las actividades relacionadas con el transporte ferroviario o tranviario.
e) Las de protección y policía en relación con las infraestructuras ferroviarias y tranviarias, sin perjuicio de las competencias del departamento competente

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

oru Seilua
mbre Foral

BFA DFB 0,15 €

en materia de ferrocarriles o tranvías y de las correspondientes a las administraciones locales.

f) Otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a los anteriores.

Las diferentes actividades que componen el objeto social de la sociedad descritas anteriormente, las podrá realizar y ejercer EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A, bien directamente o indirectamente a través de su participación en valores mobiliarios, participaciones sociales, participaciones en consorcios, agrupaciones de empresas, uniones temporales o cualquier tipo de cooperación o negocio jurídico.

El objeto social lo podrá desempeñar y desarrollar tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y en todo tipo de líneas, estén o no integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, y áreas geográficas."

"Artículo 21.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1.-La sociedad será gestionada, administrada y representada por un Consejo de Administración que actuará colegiadamente y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince Administradores o Consejeros."

2.- FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del mismo, indistintamente, para su comparecencia ante Notario, elevación a escritura pública de los acuerdos adoptados en la presenta reunión del Consejo y otorgamiento, en nombre de la Sociedad, de los documentos públicos o privados necesarios para la inscripción de los acuerdos precedentes en los Registros pertinentes.

3.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN

Leída el acta de la presente sesión, es aprobada por unanimidad de los presentes.

TERCERO.-

Que el Consejo de Gobierno Vasco, mediante Decreto 59/2012, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 1 de junio de 2012, acordó

PRIMERO.- Autorizar la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la sociedad pública unipersonal Euskotren Participaciones, S.A. aprobados mediante decreto312/2003, de 16 de diciembre, por el que se autoriza a la sociedad pública Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. su creación, que queda redactado de la siguiente forma:

" Artículo 2.- OBJETO SOCIAL

La sociedad EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S. A. tiene por objeto:

1.- La adquisición, tenencia, disfrute, administración, gestión, cesión y negociación de participaciones sociales y valores mobiliarios relacionados con el ámbito del transporte en general, tanto de mercancías como de viajeros, en cualquiera de sus modos y en particular aquellos que tengan por objeto:

a) Desarrollar y ofrecer servicios de transporte ferroviario, tranviario o por carretera de personas y mercancías en la perspectiva de intermodalidad puerto/ferrocarril/carretera
b) Desarrollar servicios de transporte en las comarcas industriales.
c) Prestar servicios de transporte urbano, suburbano y regional de personas.

En general, intervenir y participar en operaciones y proyectos empresariales públicos o privados de logística, de transporte de personas y mercancías.

2.- La prestación de servicios y explotación de transporte ferroviario, tranviario y por carretera, tanto de personas como de mercancías, incluyendo el mantenimiento del material rodante y resto de elementos técnicos vinculados a la explotación y la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a dichos transportes, en particular:

a) Realizar estudios, proyectos y trabajos de asesoramiento referentes, entre otros ámbitos, a la construcción y equipamientos, tecnología y sus medios, la dirección, organización, gestión, inspección y control técnico de la prestación del servicio de transporte tanto de mercancías como de viajeros.

3.- En relación a las infraestructuras ferroviarias y tranviarias:

a) La realización y/o participación en los proyectos técnicos incluidos los de viabilidad económica y evaluación medioambiental, planificación y programación de las infraestructuras de transporte ferroviario y tranviario.
b) La construcción de las infraestructuras de transporte ferroviario y tranviario, y la renovación o desarrollo de las existentes, así como conservar, gestionar y administrar las infraestructuras nuevas o preexistentes.
c) La administración, conservación y gestión de las infraestructuras ferroviarias y tranviarias, que comprenderá su explotación, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de seguridad y regulación del tráfico.

NOTARIA VIGESIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR

oru Seilua
nbre Foral

BFA
DFB
0,15 €

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ -BILBAO- NIHIL PRIUS FIDE
2016 B
NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ -BILBAO-

d) La utilización, por sí o mediante contrato con terceros, de los terrenos, instalaciones y dependencias de la infraestructura que administre para las actividades relacionadas con el transporte ferroviario o tranviario.

e) Las de protección y policía en relación con las infraestructuras ferroviarias y tranviarias, sin perjuicio de las competencias del departamento competente en materia de ferrocarriles o tranvías y de las correspondientes a las administraciones locales.

f) Otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a los anteriores.

Las diferentes actividades que componen el objeto social de la sociedad descritas anteriormente, las podrá realizar y ejercer EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A, bien directamente o indirectamente a través de su participación en valores mobiliarios, participaciones sociales, participaciones en consorcios, agrupaciones de empresas, uniones temporales o cualquier tipo de cooperación o negocio jurídico.

El objeto social lo podrá desempeñar y desarrollar tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y en todo tipo de líneas, estén o no integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, y áreas geográficas."

SEGUNDO.- Autorizar la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales de la sociedad pública unipersonal Euskotren Participaciones, S.A. aprobados mediante decreto312/2003, de 16 de diciembre, por el que se autoriza a la sociedad pública Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A. su creación, que queda redactado de la siguiente forma:

"Articulo 21.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1.-La sociedad será gestionada, administrada y representada por un Consejo de Administración que actuará colegiadamente y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince Administradores o Consejeros."

CUARTO.-

Que, en reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el día 28 de junio de 2012, se adoptaron, por unanimidad de los presentes y representados, los siguientes acuerdos:

2.- Modificación de Estatutos Sociales.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Primero.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN JUNTA GENERAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Primero.- RATIFICACIÓN

Una vez autorizada la modificación de Estatutos Sociales por el Consejo de Gobierno Vasco mediante Decreto 59/2012, de 24 de abril, en los términos acordados por la propia Junta General de fecha 21 de Noviembre, este mismo órgano ratifica dicho acuerdo de modificación estatutaria en sus mismos términos.

De esta forma el artículo 2 de los Estatutos Sociales queda redactado de la siguiente forma

" Articulo 2.- OBJETO SOCIAL

La sociedad EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S. A. tiene por objeto:

1.- La adquisición, tenencia, disfrute, administración, gestión, cesión y negociación de participaciones sociales y valores mobiliarios relacionados con el ámbito del transporte en general, tanto de mercancías como de viajeros, en cualquiera de sus modos y en particular aquellos que tengan por objeto:

a) Desarrollar y ofrecer servicios de transporte ferroviario, tranviario o por carretera de personas y mercancías en la perspectiva de intermodalidad puerto/ferrocarril/carretera.
b) Desarrollar servicios de transporte en las comarcas industriales.
c) Prestar servicios de transporte urbano, suburbano y regional de personas.

En general, intervenir y participar en operaciones y proyectos empresariales públicos o privados de logística, de transporte de personas y mercancías.

2.- La prestación de servicios y explotación de transporte ferroviario, tranviario y por carretera, tanto de personas como de mercancías, incluyendo el mantenimiento del material rodante y resto de elementos técnicos vinculados a la explotación y la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a dichos transportes, en particular:

a) Realizar estudios, proyectos y trabajos de asesoramiento referentes, entre otros ámbitos, a la construcción y equipamientos, tecnología y sus medios, la dirección, organización, gestión, inspección y control técnico de la prestación del servicio de transporte tanto de mercancías como de viajeros.

3.- En relación a las infraestructuras ferroviarias y tranviarias:

a) La realización y/o participación en los proyectos técnicos incluidos los de viabilidad económica y evaluación medioambiental, planificación y programación de las infraestructuras de transporte ferroviario y tranviario.

VIGESIMO QUINTA QUITO - ECUADOR

u Seilua
re Foral

NOTARIA DR. MANUEL GARCÉS PEREZ
-BILBAO-
NOTARIA DR. MANUEL GARCÉS PEREZ
-BILBAO-

b) La construcción de las infraestructuras de transporte ferroviario y tranviario, y la renovación o desarrollo de las existentes, así como conservar, gestionar y administrar las infraestructuras nuevas o preexistentes.

c) La administración, conservación y gestión de las infraestructuras ferroviarias y tranviarias, que comprenderá su explotación, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de seguridad y regulación del tráfico.

d) La utilización, por sí o mediante contrato con terceros, de los terrenos, instalaciones y dependencias de la infraestructura que administre para las actividades relacionadas con el transporte ferroviario o tranviario.

e) Las de protección y policía en relación con las infraestructuras ferroviarias y tranviarias, sin perjuicio de las competencias del departamento competente en materia de ferrocarriles o tranvías y de las correspondientes a las administraciones locales.

f) Otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a los anteriores.

Las diferentes actividades que componen el objeto social de la sociedad descritas anteriormente, las podrá realizar y ejercer EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A, bien directamente o indirectamente a través de su participación en valores mobiliarios, participaciones sociales, participaciones en consorcios, agrupaciones de empresas, uniones temporales o cualquier tipo de cooperación o negocio jurídico.

El objeto social lo podrá desempeñar y desarrollar tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y en todo tipo de líneas, estén o no integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, y áreas geográficas."

Asimismo el artículo 21 de los Estatutos Sociales queda redactado de la siguiente forma

"Articulo 21.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1.- La sociedad será gestionada, administrada y representada por un Consejo de Administración que actuará colegiadamente y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince Administradores o Consejeros."

Segundo.- **FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS**

Facultar al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del mismo, indistintamente, para su comparecencia ante Notario, elevación a escritura pública de los acuerdos adoptados en la presenta reunión del Consejo y otorgamiento, en nombre de la Sociedad, de los documentos públicos o privados necesarios para la inscripción de los acuerdos precedentes en los Registros pertinentes.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

4.- Aprobación del Acta de la sesión.

Leída el acta de la presente sesión, es aprobada por unanimidad de los presentes y representados.

Y para que así conste se extiende la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Bilbao a 2 de julio de 2012.

J. CARLOS BARRIO BRAVO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Vº Bº
IGNACIO Mª ARRIOLA LÓPEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

NOTARIA VIGESIMO QUITO - ECUADOR

oru Sellua
mbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 7016152 B

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PRIETO
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2012/12.826,0** correspondiente a la sociedad **EUSKOTREN PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA** autorizado en **BILBAO**, número de protocolo **2012/2449** el día **dos de agosto de dos mil doce** fue presentado el día **dos de agosto de dos mil doce** en el diario **345**, asiento **67**.

BILBAO , **a dos de agosto de dos mil doce**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2012/2449, autorizada el día dos de agosto de dos mil doce por el notario MANUEL GARCES PEREZ, que fue presentada el día dos de agosto de dos mil doce, con el número de entrada 1/2012/13.040,0, diario 345 , asiento 67 , ha sido inscrita con fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, en el tomo 5166, folio 123 , inscripción 14 con hoja BI-39080 , de la entidad EUSKOTREN PARTICIPACIONES SOCIEDAD ANONIMA .

BILBAO, siete de septiembre de dos mil doce

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

oru Seilua
mbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 7016153 B

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ
NIHIL PRIUS FIDE
-BILBAO-

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde dejo nota. Y a instancia de "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A." la libro en diez folios timbrados, de serie NB, números 6104757, 6104758, 6104759, 6104760, 6104761, 6104762, 6104763, 6104764, 6104765 y el del presente.- En Bilbao, a diez de Septiembre de dos mil doce.- Doy fé. ----

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0176188260

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ
NIHIL PRIUS FIDE
-BILBAO-

Manuel Garcés P

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Yo, MANUEL GARCES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao,- DOY FE: De que lo que antecede es reproducción exacta de una primera copia de la escritura autorizada por mí, el día dos de Agosto de dos mil doce, bajo el número 2.449 de orden de Protocolo y a requerimiento de "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.", expido este testimonio en diez folios de papel timbrado, serie NB, números 7016144, 7016145, 7016146, 7016147, 7016148, 7016149, 7016150, 7016151, 7016152 y el del presente.- En Bilbao, a dos de Octubre de dos mil doce.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0176159380

D. M. MANUEL GARCÉS PEREZ
NIHIL PRIUS FIDE
BAQ.

Manuel Garcés P

NOTARIA VIGESIMA SEXTA
QUITO - ECUADOR

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MANUEL GARCES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 7016153 B del testimonio expedido el 2 de octubre de 2012, de la primera copia autorizada el día 2 de agosto de 2012, bajo el número 2.449 de protocolo. ---

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por *DON MANUEL GARCES PEREZ*
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de *NOTARIO*
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

6.- el día 3 de Octubre de 2012
the / le

7.- Por *DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental*
By/par

8.- bajo el número 5166/12
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL P... A231595...

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0176424774

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIA ... SIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

RW4862066

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....12.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 25 OCT. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

(5)

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

USD 14.1

USD 700,00 1 TIMBRE USD 500-H001588- 1 TIMBRE USD 200-P067977-

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS

NUMERO TRES

El suscrito, D. Pablo Buitrón Andrade, Cónsul Ad Honorem del Ecuador en Bilbao, a los dieciseis días del mes de Octubre del año Dos mil Doce, a petición de Don **JOSE IGNACIO ASENSIO BAZTERRA**, titular del Documento Nacional de Identidad español N° 15.987.473-N, de estado civil casado; de nacionalidad española y en su calidad de Consejero Delegado del Consejo de Administración de la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKO TREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL"**, con Código de Identificación Fiscal en España –C.I.F. N° A95292942, domiciliada en la calle Atxuri N° 6 en esta ciudad de Bilbao, en España, como así se acredita en la documentación que presenta: escritura pública de *"Elevación a público de Acuerdos Sociales sobre Nombramiento de Consejeros-Delegados y Apoderamiento"*, otorgado el 30 de Noviembre del 2010 en esta ciudad de Bilbao ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, protocolo número 1261, páginas N7016364N hasta reverso de página N7016373B, incluida, que recoge la certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad Pública Eusko Tren Participaciones, S.A. Univepersonal, del día 30 de Junio de 2010, particularmente reverso de página N7016367B y página N7016368B.

A tenor de la documentación exhibida y presentada para este efecto, que se detalla a continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, se extiende el presente Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: "EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.": La **"Sociedad Pública Eusko Trenbideak – Ferrocarriles Vascos, S.A. Sociedad Unipersonal**, en sesión del Consejo de Gobierno de 16 de Diciembre de 2003, en Junta General Extraodrinaria y Universal en la ciudad de Vitoria, en España, funda y constituye una Sociedad Pública de carácter UNIPERSONAL, de duración indefinida bajo la denominación de **"EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A."**, que tendrá su domicilio en la calle Atxuri N° 6 de esta ciudad de Bilbao, según así consta del protocolo número 2230, de la escritura pública otorgada como *"Testimonio de un Testimonio de una Segunda Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima: "Euskotren Participaciones S.A."*, otorgado ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco en esta ciudad de Bilbao, el cinco de Octubre de 2012, que testimonia copia otorgada por la "Sociedad Pública Eusko Trenbideak – Ferrocarriles Vascos, S.A.", en esta ciudad de Bilbao el día 29 de Diciembre de 2003, ante D. José María Arriola Arana, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, y que se recoge en documento exhibido y presentado en este Consulado del Ecuador en Bilbao para la expedición de la certificación consular antes indicada, en el referido protocolo número 2.230. *..../...sigue en la página Dos (2)*

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

...viene de la página Uno (1).../...El Notario Manuel Garcés Pérez en el citado testimonio refiere que este documento es "reproducción exacta de otro testimonio de una segunda copia de la escritura autorizada por dicho notario bajo el protocolo 2.230, a requerimiento de "EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.", páginas N7016374 hasta reverso de página N7016391B, incluida. La Denominación y Régimen Jurídico consta en el Título I, Determinaciones Generales, Artículo 1 de los Estatutos de dicha sociedad, a tenor de lo que consta en el reverso de la página N7016379B, del citado testimonio.

FECHA DE CONSTITUCION: La fecha de constitución de la sociedad pública española **"EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A."**, creada por **"Sociedad Pública Eusko Trenbideak – Ferrocarriles Vascos, S.A. Sociedad Unipersonal**, en sesión del Consejo de Gobierno de 16 de Diciembre de 2003, en Junta General Extraodrinaria y Universal en la ciudad de Vitoria, en España, según así consta del protocolo número 2230, de la escritura pública otorgada como *"Testimonio de un Testimonio de una Segunda Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima: "Euskotren Participaciones S.A."*, otorgado ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco en esta ciudad de Bilbao, el cinco de Octubre de 2012, página N7016374 hasta reverso de página N7016391B, incluida. La fecha de constitución consta en el Acuerdo Primero, *"Autorización para la Creación de la Sociedad Pública "Eusko Tren Participaciones S.A."*, según consta en el reverso de la página N7016378B, del citado testimonio signado con número de protocolo 2.230.

DOMICILIO SOCIAL - LEGAL: En la calle Atxuri N° 6 en esta ciudad de Bilbao, provincia de Vizcaya, en España, según así consta en el reverso de la página N7016375B, cláusula Primera de escritura pública de su Constitución como sociedad mercantil **"EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A."**, y en el Artículo 4 de sus estatutos, en página N7016380B, según consta en el reverso de la página N7016378B, del citado testimonio signado con número de protocolo 2.230.

OBJETO SOCIAL.-

En escritura pública signada con protocolo número 2449 de *"Testimonio de un Testimonio de una Primera Copia de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales"*, otorgada en esta ciudad de Bilbao el 2 de Agosto de 2012, ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario de Ilustre Colegio del País Vasco, otorgada por "Eusko Tren Participaciones S.A.", se modifica el Artículo 2 de los Estatutos, referido al Objeto Social de dicha sociedad, por efecto del Acuerdo dela Junta General Extraodrdinaria y Universal de la Sociedad Pública Esuko Tren Participaciones, S.A., Unipersonal, de fecha 28 de Junio de 2012, ratificado el 21 de Noviembre de 2011 por el Consejo De Gobierno Vasco mediante Decreto 59/2012, de 24 de abril, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- OBJETO SOCIAL La sociedad EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A. tiene por objeto: pasa a la página Tres (3).../

...viene de página Dos (2).../...I.- La adquisición, tenencia, disfrute, administración, gestión, cesión y negociación de participaciones sociales y valores mobiliarios relacionados con el ámbito del transporte en general, tanto de mercancías como de viajeros, en cualquiera de sus modos y en particular aquellos que tengan por objeto:

a) Desarrollar y ofrecer servicios de transporte ferroviario, tranviario o por carretera de personas y mercancías en la perspectiva de intermodalidad puerto/ ferrocarril/ carrretera

b) Desarrollar servicios de transporte en las comarcas industriales.

c) Prestar servicios de transporte urbano, suburbano y regional de personas.

En general, intervenir y participar en operaciones y proyectos empresariales públicos o privados de logística, de transporte de personas y mercancías.

2.- La prestación de servicios y explotación de transporte ferroviario, tranviario y por carretera, tanto de personas como de mercancías, incluyendo el mantenimiento del material rodante y resto de elementos técnicos vinculados a la explotación y la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a dichos transportes, en particular:

a) Realizar estudios, proyectos y trabajos de asesoramiento referentes, entre otros ámbitos, a la construcción y equipamientos, tecnología y sus medios, la dirección, organización, gestión, inspección y contro técnico de la prestación del servicio de transpore tanto de mercancías como de viajeros.

3.- En relación a las infraestructuras ferroviarias y tranviarias:

a) La realización y/o participación en los proyectos técnicos incluidos los de vialidad económica y evaluación medioambiental, planificación y programación de las infraestructuras de trasnporte ferroviario y tranviario.

b) La construcción de las infraestructuras de transporte ferroviario y tranviario, y la renovación o desarrollo de las existentes, así como conservar, gestionar y administrar las infraestructuras nuevas o preexistentes.

c) La administración, conservación y gestión de las infraestructuras ferroviarias y tranviarias, que comprenderá su explotación, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de seguridad y regulación del tráfico.

d) La utilización, por si o mediante contrato con terceros, de los terrenos, instalaciones y dependencias de la infraestructura que administre para las actividades relacionadas con el transporte ferroviario o tranviario.

e) Las de protección y policía en relación con las infraestructuras ferroviarias y tranviarias, sin perjuicio de las competencias del departamento competente en materia de ferrocarriles o tranvías y de las correspondientes a las administraciones locales.

f) Otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a los anteriores. ...pasa a la página cuatro (4)

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

...viene de página Tres (3).../....Las diferentes actividades que componen el objeto social de la sociedad descritas anterioremente, las podrá realizar y ejercer EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., bien directamente o a través de su participación en valores mobiliarios, participaciones sociales, participaciones en consorcios, agrupaciones de empresas, uniones temporales o cualquier tipo de cooperación o negocio jurídico.

El objeto social lo podrá desempeñar y desarrollar tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y en todo tipo de líneas, estén o no integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, y áreas geográficas", según consta en el reverso de la página N7016398B y página N7016399B, de *"Testimonio de un Testimonio de una Primera Copia de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales"*, otorgada en esta ciudad de Bilbao el 2 de Agosto de 2012, ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario de Ilustre Colegio del País Vasco, otorgada por "Eusko Tren Participaciones S.A.", protocolo 2449, de 02 de Agosto de 2012.

FACULTAD PARA CREAR SUCURSAL Y REALIZAR NEGOCIOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESPAÑOLA "EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

La escritura pública de *"Elevación a Público de Acuerdos Sociales"*, signado con protocolo número 2870 de 05 de Octubre de 2012, en esta ciudad de Bilbao ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, otorgada por "Euskotren Parcipaciones S.A.," que eleva a escritura pública los acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad pública "EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.", páginas N7027863B hasta reverso de página N7027867B, y página RW4862440, que corresponde a la legalización con la Apostilla de La Haya de 05 de Octubre de 201[illegible] otorgada por D. José María Rueda Armengot, Subdelegado del Distrito Notarial [illegible] Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental, que reco[illegible] lo siguiente:

"*<u>PRIMERO</u>.- Presentar oferta y suscribir el contrato relativo a la realización de los trabajos de redacción del proyecto constructivo y trabajos de obra construcción de obra civil del sistema de transporte en la ciudad de Cuenca (República del Ecuador): Tranvía de los Cuatro Ríos, para lo que se deberá aportar la documentación pertinente, ante el correspondiente órgano. Asimismo se indica que a la oferta para la realización de los citados trabajos se concurrirá a través de un consorcio de empresas junto con Acciona, Cycasa e Indra siendo la participación de Euskotren Participaciones en el mismo un 51% del total. A efectos de cumplir con los requisitos de la ley de Ecuador para que el ente público realice actividades en la República del Ecuador se certifique que:*

a. *<u>El Sociedad Euskotren Patricipaciones se crea de coformidad con el Decreto [illegible] de Gobierno Vasco 312/2003</u>, de 16 de Diciembre, para cuyo efecto [illegible] facilitará copia certificada de dicho documento. ../... pasa página Cinco (5).-*

/viene de página Cuatro (4).../... b. De conformidadcon con el Decreto del Gobierno Vasco 59/2012 de 24 de abril, la Sociedad Euskotren Participaciones S.A. está facultada para realizar actividades en el exterior.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de una sucursal del Sociedad Euskotren Participacoines en la ciudad de Cuenca, de Ecuador, para ralizar los negocios que constituyen su objeto social y especialmente para la contratación realizacion en suc aso, de los trabajos de "redacción del proyecto constructivo y trabajos de obra construcción de obra civil del sistema de transporte en la ciudad de Cuenca (República de Ecuador); Tranvía de los Cuatro Ríos", asignando a dicha sucursal un capital inicial de dos mil dólares americanos y0/100 (2,000.00 USD); así como autorizar a sus apoderados para tomar todos los pasos que se consideren necesarios y apropiados con el fin de establecer y registrar la sucursal de la Sociedad Euskotren Participaciones en la República del Ecuador".

TERCERO.- Designar individualmente a cada uno de los señores Francisco Rosales Ramos (identificación ecuatoriana 1700404534), Rafael Rosales Kuri (identificación ecuatoriana 1703862803) y Xavier Rosales Kuri (identificación ecuatoriana 1038627959 como apoderados generales del Sociedad Euskotren Participaciones en la República del Ecuador, para que cualquiera de ellos actúe en representación del mismo con amplias facultades para ralizar todos los actos y negocios jurídicos que hay de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones scontraídas"; según consta desde el reverso de la página N7027865B hasta la página N7027867B, de la citada Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgado en esta ciudad de Bilbao el 5 de Octubre de 2012, ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilmo. Colegio Notarial de Bilbao, protocolizado con el número 2870. La descripción de las facultades citadas en el apartado TERCERO transcrito, las detalla en el CUARTO del citado documento.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL",** constan ser Don **JOSE IGNACIO ASENSIO BAZTERRA,** y Don **FRANCISCO JAVIER CRUZ EXPÓSITO,** de nacionalidad española y en su calidad de Consejeros Delegados del Consejo de Administración, a tenor del Acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad otorgada en esta ciudad de Bilbao el 30 de Junio de 2010, elevada a escritura pública con protocolo 1.261, reverso de página N7016367B a página N7016370B, de *"Elevación a público de Acuerdos Sociales sobre Nombramiento de Consejeros-Delegados y Apoderamiento"*, otorgado el 30 de Noviembre del 2010 en esta ciudad de Bilbao ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, protocolo número 1261.

La representación legal en la República del Ecuador de la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL"**, recae en D. Francisco Rosales Ramos y Don Xavier Rosales Kuri, a tenor de los Acuerdos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, página N7027866B y su reverso, de la escritura pública de

.../... pasa a la página Seis (6)

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

viene de página Cinco (5).../... Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgado en esta ciudad de Bilbao el 5 de Octubre de 2012, ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilmo. Colegio Notarial de Bilbao, protocolizado con el número 2870.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL"**, es de **SESENTA MIL CIENTO DOS EUROS (60.102,00€)**, a tenor de lo señalado en el Artículo 5. Capital Social, de sus estatutos, página N7016380B, de *"Testimonio de un Testimonio de una Segunda Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima: "Euskotren Participaciones S.A."*, otorgado ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco en esta ciudad de Bilbao, el cinco de Octubre de 2012, que testimonia copia otorgada por la "Sociedad Pública Eusko Trenbideak – Ferrocarriles Vascos, S.A.", en esta ciudad de Bilbao el día 29 de Diciembre de 2003, ante D. José María Arriola Arana, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, y que se recoge en documento exhibido y presentado en este Consulado del Ecuador en Bilbao para la expedición de la certificación consular antes indicada, en el referido protocolo número 2.230.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL"**, está inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Nº 10132, en España, *"con fecha quince de marzo de dos mil cuatro "según escritura otorgada en Bilbao el veintinueve de diciembre de dos mil tres ante el Notario don José María Arriola Arana con el nº 2230 del protocolo, que motivó la inscripción 1ª de la hoja BI-39090, al folio 39 del Tomo 4400 de la Sección General de Sociedades."*, a tenor de lo que acredita el Certificado otorgado en Bilbao el 09 de Octubre de 2012, por Don Carlos Alonso Olarra, Registrador Mercantil de la Provincia de Bizkaia.

DURACION: La duración de la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL"**, es **DE DURACION INDEFINIDA**, según consta en el Artículo 3 de sus Estatutos, recogido en el reverso de página N7016379B, del protocolo número 2230, de la escritura pública otorgada como *"Testimonio de un Testimonio de una Segunda Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima: "Euskotren Participaciones S.A."*, otorgado ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco en esta ciudad de Bilbao, el cinco de Octubre de 2012, páginas N7016374 hasta reverso de página N7016391B, incluida. La fecha de constitución consta en el Acuerdo Primero, *"Autorización para la Creación de la Sociedad Pública "Eusko Tren Participaciones S.A."*, según consta en el reverso de la página N7016378B, del citado testimonio signado con número de protocolo 2.230. *.../... pasa a la página Siete (7)*

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

...viene de la página Seis (6).../...**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE "SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL".-**

Por Certificado del Registro Mercantil de Bizkaia N° 10132, en España, otorgado en esta ciudad de Bilbao el 09 de Octubre de 2012, firmado por el Registrador Mercantil de Bilbao D. Carlos Alonso Ollarra, a la fecha citada la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL"**,se certifica que: *"Segundo.- La Sociedad de la cual se certrifica, se halla vigente, y no está sometida a la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio. Tercero.- La Sociedad de la cual se certifica NO ESTA DISUELTA NI EN FASE DE LIQUIDACIÓN. Cuarto.- NO EXISTE a la hora y fecha de apertura de los Diarios en el Registro, asientos de presentación vigentes en el de presentación de documentos*

Por Certificado del Departamento de Haciendo y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, N° BLPJTLAZ, Sello de Hacienda Foral: B01463DA1AEC0F29521D07A96628FE, emitido en esta ciudad de Bilbao el 09 de Octubre de 2012, por M Pilar Gómez, Jefe de la Sección de Información Tributaria de la Diputación Foral de Bizkaia, acredita que la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL"**, titular del Número de Identificación Fiscal – NIF A95292942, *"no figura contraída deuda alguna al expedirse el presente certificado"*.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1.- Estatutos de la Sociedad, según *"Testimonio de un Testimonio de una Segunda Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima: "Euskotren Participaciones S.A."*, otorgado ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco en esta ciudad de Bilbao, el cinco de Octubre de 2012, páginas N7016374 hasta reverso de página N7016391B, incluida. La fecha de constitución consta en el Acuerdo Primero, *"Autorización para la Creación de la Sociedad Pública "Eusko Tren Participaciones S.A."*, según consta en el reverso de la página N7016378B, del citado testimonio signado con número de protocolo 2.230. Legalizado con la Apostilla de La Haya , página RW4862216, en esta ciudad de Bilbao el 15 de Octubre de 2012, por D. José María Rueda Armengot, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en su calidad de Decano accidental.

2.- *"Elevación a público de Acuerdos Sociales sobre Nombramiento de Consejeros-Delegados y Apoderamiento"*, otorgado el 30 de Noviembre del 2010 en esta ciudad de Bilbao ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, protocolo número 1261; páginas N7016364B hasta reverso de página N7016373B. . Legalizado con la Apostilla de La Haya , página RW4862216, en esta ciudad de Bilbao el 15 de Octubre de 2012, por D. José María Rueda Armengot, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en su calidad de Decano accidental. . Legalizado con la Apostilla de La Haya , página RW4862214, en esta

..../...pasa a la página Ocho (8)...

Viene de la página Siete (7) .../...ciudad de Bilbao el 15 de Octubre de 2012, por D. José María Rueda Armengot, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en su calidad de Decano accidental.

3.- *"Testimonio de un Testimonio de una Primera Copia de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales"*, otorgada en esta ciudad de Bilbao el 2 de Agosto de 2012, ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario de Ilustre Colegio del País Vasco, otorgada por "Eusko Tren Participaciones S.A.", protocolo 2449, de 02 de Agosto de 2012, modificatoria del Artículo 2 de los Estatutos, referido al Objeto Social de dicha sociedad; páginas N7016392B hasta reverso de página N7016402B. Legalizado con la Apostilla de La Haya , página RW4862218, en esta ciudad de Bilbao el 15 de Octubre de 2012, por D. José María Rueda Armengot, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en su calidad de Decano accidental.

4.- Escritura pública de *"Elevación a Público de Acuerdos Sociales"*, signado con protocolo número 2870 de 05 de Octubre de 2012, en esta ciudad de Bilbao ante D. Manuel Garcés Pérez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, otorgada por "Euskotren Parcipaciones S.A.," que eleva a escritura pública los acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad pública "EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.", páginas N7027863B hasta reverso de página N7027867B, y página RW4862440, legalizado con la Apostilla de La Haya en esta ciudad de Bilbao el 05 de Octubre de 2012, por Don José María Rueda Armengot, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

5.- Certificado del Registro Mercantil de la Provincia de Vizcaya, Bilbao N° 10132, otorgado en Bilbao el 09 de Octubre de 2012, por Don Carlos Alonso Olarra, Registrador Mercantil de la Provincia de Bizkaia, a esa fecha sobre situación de la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL".**

6.- Certificado del Departamento de Haciendo y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, N° BLPJTLAZ, Sello de Hacienda Foral B01463DA1AEC0F29521D07A96628FE, emitido en esta ciudad de Bilbao el 09 de Octubre de 2012, por M Pilar Gómez, Jefe de la Sección de Información Tributaria de la Diputación Foral de Bizkaia, sobre situación a esa fecha de la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL".**

Remitido a la documentación presentada por la empresa referida para estos efectos, el suscrito puede certificar que, en base a la documentación citada la **"SOCIEDAD PUBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., UNIPERSONAL"**, tiene facultades para abrir sucursales en la República del Ecuador, presentar ofertas y participar en licitaciones ante Organismos Públicos o Privados, así como contratar fuera del Territorio Español; y que por consiguiente, tiene plena capacidad para contratar de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Ecuador. Que la Compañía se encuentra a la fecha operando en España, y sus actividades son conformes con el objeto social. ...../..... *pasa a la página Nueve y final (9) al reverso de ésta...../...*

CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA NUEVE (9)

...viene de página Ocho (8), anverso de ésta.../... Para constancia se firma el presente en Bilbao, a los 16 días del mes Octubre del año Dos mil Doce.

Arancel Consular: III.14.1 - Valor US $:700,00

[redacted]

P.A. III-14.1

USD 700,00 1 TIMBRE USD 500-H001588-O 1 TIMBRE USD 200-0067977-

Pablo Buitron Andrade
Cónsul Ad Honorem del Ecuador en Bilbao

FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... 5 ..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 25 OCT. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Poder

Nº Protocolo 2870 Fecha 05/10/2012

ESCRITURA DE ELEVACION A
PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGADA POR

"EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A."

Manuel Garcés Pérez

NOTARIA

Iparraguirre, 26 - 1º Dcha.
Tlf.: 94 424 29 11
Fax: 94 423 49 70
e-mail: info@notariagarces.com
48011 BILBAO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 7027868 B

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ -BILBAO- NIHIL TRIUS FIDE

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. -

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA. --------

En BILBAO, mi residencia, a cinco de octubre de dos mil doce. ----------

Ante mí, **MANUEL GARCES PEREZ**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, ----------

COMPARECE: ----------

DON JOSE CARLOS BARRIO BRAVO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Bilbao, calle Atxuri, número 6, con D.N.I. número 24402510-Q. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, de la Mercantil Unipersonal "**EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.**", domiciliada en Bilbao, calle Atxuri, número 6, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Bilbao, el 29 de diciembre de 2003, ante Don José María Arriola Arana, inscrita en el Registro Mercantil de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA BILBAO

Vizcaya al tomo 4400, folio 39, hoja número BI-39080, inscripción 1ª. Tiene el C.I.F. número A-95-292942. ----------

Su nombramiento para el cargo que ostenta, que me asegura vigente, resulta de escritura por mí autorizada el 19 de mayo de 2010, número 486 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 4400, folio 44, hoja número BI-39080, inscripción 7ª, copia autorizada de la cual tuve a la vista. ----------

En ejercicio de dicho cargo ostenta facultades legales suficientes, a mi juicio, para elevar a público los acuerdos sociales. ---------

Lo conozco y, en el concepto en que interviene, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin, ----------

EXPONE: ----------

Que el Consejo de Administración de la Mercantil "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.", Sociedad Unipersonal, adoptó, en reunión de 28 de septiembre de 2012, los acuerdos que figuran en la certificación que, expedida por el propio

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ
NIHIL PRIUS FIDE
-BILBAO-

compareciente, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho Consejo, Don Ernesto José Gasco Gonzalo, me entrega y dejo unida a esta matriz, considerando yo, el Notario, legítimas las firmas que la refrendan, por serme conocidas. ----------

Y expuesto lo cual, ----------

OTORGA: ----------

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Mercantil "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A.", Sociedad Unipersonal, en reunión celebrada el 28 de septiembre de 2012, que figuran en la certificación adjunta, dándose aquí por reproducidos para evitar inútiles repeticiones. -

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, hago constar que siendo la mercantil una sociedad pública, no es aplicable la obligación de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO-ECUADOR

identificación del titular real. ----------

Me exime expresamente el compareciente de la obligación de presentación telemática de la copia de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial. ---------

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Registro Mercantil. ----------

Leída por mí íntegramente esta escritura al compareciente, previa renuncia de su derecho a leerla por sí, del que le advertí, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma. -----

De que, tras su lectura, el compareciente manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la presente escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por él, adecuándose el otorgamiento a su voluntad, debidamente informada, y a la legalidad, y de cuanto se consigna en este original, extendido en dos folios de papel timbrado de la serie N, números 7275508 B y el siguiente correlativo, yo, el Notario, doy fé.- Está la firma del señor compareciente.- Signado: MANUEL GARCES PEREZ.- Rubricados y sellado. ----------

Foru Sellua
Timbre Foral

BFA DFB
0,15 €

N 7027870 B

39

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ
NIHIL PRIUS FIDE
-BILBAO-

- ----------

---------- DOCUMENTOS UNIDOS ----------

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

JOSE CARLOS BARRIO BRAVO, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD PÚBLICA EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. Unipersonal, C.I.F. A 95292942, con domicilio social en Bilbao, c/ Atxuri nº 6,

CERTIFICA

PRIMERO.-

Que el Consejo de Administración de la sociedad Pública EuskoTren Participaciones, S.A. Unipersonal se reunió el día 28 de Septiembre de 2012, en su domicilio social, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

Sr. D. Ernesto José Gasco Gonzalo.

Sr. D. Francisco Javier Cruz Expósito.

Sr. D. José Ignacio Asensio Bazterra.

Sr. D. Mikel Díez Sarasola.

Sra. Dª. Paloma Usatorre Mingo.

Sr. D. César Gimeno Sandig.

Sr. D. Pedro Marco de la Peña.

Sr. D. José Ignacio Prego Larreina.

Abierta la sesión, válidamente constituido el Consejo de Administración, al estar presente y representado el quórum necesario por concurrir la totalidad de sus componentes, se inicia el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

1.- Información sobre Contratos, Concursos y Proyectos en ejecución y/o estudio. Análisis de documentación e informes presentados.

2.- Análisis y aprobación, en su caso, de Bases para la contratación de Asesoría Jurídica.

3.- Ruegos y preguntas.

4.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la presente sesión.

SEGUNDO.-

Que, entre otros, se adoptaron por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1.- Información sobre Contratos, Concursos y Proyectos en ejecución y/o estudio. Análisis de documentación e informes presentados.

Foru Seilua
Timbre Foral

Tras la información presentada por los Sres. Consejeros D. Cesar Gimeno y D. Fco. Javier Cruz, el Consejo adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Presentar oferta y suscribir el contrato relativo a la realización de los trabajos de redacción del proyecto constructivo y trabajos de obra construcción de obra civil del sistema de transporte en la ciudad de Cuenca (República de Ecuador): Tranvía de los Cuatro Ríos, para lo que se deberá aportar la documentación pertinente, ante el correspondiente órgano. Asimismo se indica que a la oferta para la realización de los citados trabajos se concurrirá a través de un consorcio de empresas junto con Acciona, Cycasa e Indra siendo la participación de Euskotren Participaciones en el mismo un 51% del total.

A efectos de cumplir con los requisitos de la ley de Ecuador para que el ente público realice actividades en la República del Ecuador se certifica que:

a. El Sociedad Euskotren Participaciones se crea de conformidad con el Decreto del Gobierno Vasco 312/2003, de 16 de Diciembre, para cuyo efecto se facilitará copia certificada de dicho documento;
b. De conformidad con el Decreto del Gobierno Vasco 59/2012 de 24 de abril, la Sociedad Euskotren Participaciones S.A. está facultada para realizar actividades en el exterior;

SEGUNDO.- Acordar la apertura de una sucursal del Sociedad Euskotren Participaciones en la ciudad de Cuenca de Ecuador, para realizar los negocios que constituyen su objeto social y especialmente para la contratación y *realización en su caso, de los trabajos de "redacción del proyecto constructivo y* trabajos de obra construcción de obra civil del sistema de transporte en la ciudad de Cuenca (República de Ecuador): Tranvía de los Cuatro Ríos" , asignando a dicha sucursal un capital inicial de dos mil dólares americanos y 0/100 (2,000.00 USD); *así como autorizar a sus apoderados para tomar todos los pasos que se* consideren necesarios y apropiados con el fin de establecer y registrar la sucursal de la Sociedad Euskotren Participaciones en la República del Ecuador.

TERCERO.- Designar individualmente a cada uno de los señores *Francisco Rosales Ramos (identificación ecuatoriana 1700404534), Rafael* Rosales Kuri (identificación ecuatoriana 1703862803) y Xavier Rosales Kuri (identificación ecuatoriana 1703862959 como apoderados generales del Sociedad Euskotren Participaciones en la República del Ecuador, para que *cualquiera de ellos actúe en representación del mismo con amplias facultades* para realizar todos los actos y negocios jurídicos que han de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas".

CUARTO.- Otorgar poderes individualmente a cada uno de los señores Francisco Rosales Ramos (identificación ecuatoriana 1700404534), Rafael Rosales Kuri (identificación ecuatoriana 1703862803) y Xavier Rosales Kuri (identificación ecuatoriana 1703862795) como apoderados generales del Sociedad Euskotren Participaciones en la República del Ecuador, para que cualquiera de ellos actúe en representación del mismo con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que han de celebrarse, y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas y especialmente con las siguientes facultades en la Republica de Ecuador:

a) Manejar, gestionar y conducir las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con las actividades de la Entidad; así como realizar y ejecutar todos los actos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad.

b) Celebrar y ejecutar a nombre de la Entidad y representarla en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro de sus actividades.

c) Firmar correspondencia ordinaria de la Entidad y girar, aceptar, suscribir, ceder, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles.

d) Abrir, modificar, cerrar y mantener cuentas bancarias, depósitos a plazo, así como tomar créditos y realizar cualquier otra operación con entidades financieras.

e) Representar a la Entidad ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o local, así como ante cualquier entidad autónoma, pública o privada; y, en fin, ante cualquier persona natural o jurídica.

f) Reclamar, cobrar y percibir, cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado al Ente Público en metálico, en efectos o cualquier tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias o de otra clase, por el Estado, Municipios y, en general, por cualquier ente público o privado; dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas al Ente Público, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.

g) Tomar seguros de cualquier naturaleza para proteger los bienes y riesgos de la Entidad.

h) Suscribir y firmar a nombre de la Entidad las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Entidad.

i) En general, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República del Ecuador; y, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Foru Seilua
Timbre Foral

BFA DFB

0,15 €

N 7027872 B

NOTARIA DE D. MANUEL GARCÉS PEREZ - BILBAO - NIHIL PRIUS FIDE

Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de los mandatarios.

QUINTO.- Apoderar a D. Jose Ignacio Asensio Bazterra para la presentación de ofertas, firma de las mismas y conformar consorcios en el extranjero Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinaciones de las precalificaciones y/o peticiones de selección, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la Sociedad precalifique y obtenga la buena pro en procesos de selección en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato bajo cualquier modalidad.

SEXTO.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del mismo, indistintamente, para su comparecencia ante Notario, elevación a escritura pública de los acuerdos adoptados en la presente reunión del Consejo y otorgamiento, en nombre de la Sociedad, de los documentos públicos o privados necesarios para la inscripción de los acuerdos precedentes en los Registros pertinentes.

CUARTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Leída el acta de la presente sesión, es aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que así conste se extiende la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Bilbao a 4 de Octubre de 2012.

J. CARLOS BARRIO BRAVO

Vº Bº
ERNESTO GASCO GONZALO

SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

ES SEGUNDA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, donde dejo nota. Y a instancia de "EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A." la libro en cinco folios timbrados, de serie NB, números 7027868, 7027869, 7027870, 7027871 y el del presente.- En Bilbao, a cinco de Octubre de dos mil doce.- Doy fé. ------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0170185939
MANUEL GARCÉS PÉREZ
BILBAO

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MANUEL GARCES PEREZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 7027872 B de la copia del documento autorizado el 5 de octubre de 2012 con el número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA de protocolo.----------

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por *DON MANUEL GARCES PEREZ*
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de *NOTARIO*
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

6.- el día 5 de Octubre de 2012
the / le

7.- Por *DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental*
By/par

8.- bajo el número 5259/12
N° / sous n°

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
A07176424888

10.- Firma
Signature / Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RW4862441

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ...7... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 25 OCT. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº **151808** abierta el **25 de Octubre del 2012** a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará **EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.**, la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.	2000.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ

Quito, 25 de Octubre del 2012
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada
Firma Autorizada

Form. 781-3217R

25 OCT. 2012

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA

VIGESIMA CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Donoso C., con matrícula número 17-2010-151 F.A.C.J., en fecha y en (45) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada de los documentos relativos de la compañía EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A., que antecede.- Quito, a veinticinco de octubre de dos mil doce.- c.c.g.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticinco de octubre de dos mil doce.- c.c.g.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, según Resolución Número SC.DIC.C.12.873, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la misma, al margen de las Protocolizaciones (2) realizadas en esta notaria el veinte y cinco de octubre del dos mil doce, que contienen los documentos otorgados en el exterior, referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., de nacionalidad española, mediante la cual se califican de suficientes los documentos protocolizados y se concede el permiso para operar a la mencionada compañía y al Poder General otorgado de manera individual a favor de los señores Francisco Rosales Ramos, Rafael Rosales Kuri y Xavier Rosales Kuri.- Quito, primero de noviembre del dos mil doce.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

VIGESIMO CUARTO

Ro-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 873 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, bajo el No. 765 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia de la protocolización de documentos otorgados en nación extranjera de la compañía anónima denominada **EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.** al igual que el Poder General que la referida compañía ha otorgado de manera individ al a favor de los señores Francisco Rosales Ramos, Rafael Rosales Kuri y Xavier Rosales Kuri. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.951. **CUENCA, SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca